



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CULTURA

Despacho Sr. Ministro

ACUERDO N° 4849

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

- QUE:** Es deber del estado preservar y proteger el Patrimonio Cultural edificado del Ecuador, como base de nuestra nacionalidad e identidad cultural.
- QUE:** La ciudad de Bahía de Caráquez conserva una cantidad de edificaciones que expresan diferentes etapas del desarrollo histórico de la arquitectura, las mismas que deben ser preservadas, conservadas y restauradas para ponerlas en función social y cultural.
- QUE:** Bahía de Caráquez fué el primer lugar donde se establecieron los Caras, allí construyeron una ciudad a la que llamaron CURAN.
- QUE:** El 25 de Octubre de 1867, Bahía de Caráquez, fue habilitada, por primera vez como puerto mayor de la República.
- QUE:** El 14 de febrero de 1876 se reúnen en el local de la Municipalidad con el fin de realizar el acta de Instalación de la Creación del cantón Sucre.
- QUE:** El Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con oficio 507-DNPC-95 de fecha 13 de Julio de 1995, solicitó la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria de cincuenta y nueve (59) edificaciones de la ciudad de Bahía de Caráquez como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual anexo el expediente técnico correspondiente.

En uso de la atribución que le confiere el **ARTICULO NOVENO** del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION a las cincuenta y nueve edificaciones que se detallan a continuación, inventariadas por el Departamento Nacional de Inventario BB.CC del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, las que se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

Sto. del Hon. D.
170.2127.95



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CULTURA

Despacho Sr. Ministro

- 01 calle Bolívar N. 1134-1130-1132
- 02 Av. Alberto Santos s/n
- 03 Av. Alberto Santos N. 1330
- 04 Av. Alberto Santos s/n
- 05 calle Mariana de Jesús s/n
- 06 calle Mariana de Jesús s/n
- 07 Av. Alberto Santos N. 1118
- 08 calle Eloy Alfaro N. 719
- 09 calle Bolívar s/n
- 10 calle Aguilera N. s/n
- 11 calle Riofrío N. s/n
- 12 calle Mariana de Jesús s/n
- 13 calle Bolívar s/n
- 14 calle Ascázubi N. 300
- 15 Av. Alberto Santos N. s/n
- 16 calle Montúfar N. 728-726
- 17 Av. Alberto Santos N. 1630
- 18 calle Riofrío N. 127
- 19 calle Bolívar N. 902
- 20 calle Montúfar N. s/n
- 21 calle Salinas N. 300
- 22 calle Montúfar N. 734
- 23 calle Salinas N. s/n
- 24 calle Bolívar N. s/n
- 25 calle Ascázubi N. 311
- 26 calle Ascázubi N. s/n
- 27 calle Salinas N. 207
- 28 calle Montúfar N. 928
- 29 calle Bolívar N. 118
- 30 Av. Alberto Santos N. 1112
- 31 calle Ascázubi N. s/n
- 32 calle Bolívar N. s/n
- 33 Av. Mariana de Jesús N. s/n
- 34 Av. Alberto Santos N. s/n
- 35 calle Montúfar N. s/n
- 36 calle Montúfar N. 1017
- 37 Av. Alberto Santos N. s/n
- 38 calle Arenas N. 323
- 39 calle Bolívar N. s/n
- 40 Av. Alberto Santos N. 1220
- 41 Av. Alberto Santos N. 1518
- 42 calle Ascázubi N. 205
- 43 calle Montúfar N. 824
- 44 calle Montúfar N. s/n
- 45 calle Bolívar N. s/n
- 46 calle Montúfar N. s/n
- 47 calle Montúfar N. 927
- 48 Av. Mariana de Jesús N. s/n

Ca. del...
C.O. 2127.95



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CULTURA

Despacho Sr. Ministro

49 calle Montúfar N. 840
50 calle Montúfar N. 713
51 calle Riofrío N. 320
52 calle Bolívar N. 1106
53 calle Bolívar N. 1510
54 calle Riofrío N. 319
55 Av. Alberto Santos N. 1638
56 calle Bolívar N. 112
57 calle Bolívar N. s/n
58 calle Bolívar N. s/n
59 calle Montúfar N. s/n

ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como documento habilitante de la presente declaratoria el inventario elaborado y presentado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR al I. Municipio del cantón Sucre, la custodia y protección de los inmuebles inventariados.

Comuníquese en la ciudad de Quito, **OCT. 2 1935**

Fausto Segovia B.
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LL.

Pa. del Sr. Min. d.
110.218295